



Constancia. La notificación del mandamiento ejecutivo se surtió de manera personal y a través de medio digital. El acuse de recibo data del 27-09-2022. El término de traslado corrió entre el 30 de septiembre, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de octubre de esta anualidad, lapso dentro del cual el ejecutado no ofreció defensa alguna.

Armenia Quindío, octubre 20 de 2022.

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

MYRIAM FORERO JARAMILLO

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante Ejecución
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Luis Fernando Palacio Gómez
Ejecutado: Johan Donanfer Galvis Triviño
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00210-00

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se aprecia que en efecto el ejecutado no allegó en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dicho interviniente tampoco se avino al pago del crédito reclamado

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo calendado al 12-09-2022, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 12-09-2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$10.500.000), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 166 del 21-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a84c6721240b3874080ee2c9f7d4128ddb9fa6061a4d7b29b12d144c31cbee

Documento generado en 20/10/2022 08:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>